

Resolución Directoral UGEL Nº 000150

Hualmay, 28 ENE. 2026

Vistos, el expediente N° 04123366 y el Informe N° 0006 2026- AGP-UGEL N° 09 - HUAURA-RARG y demás documentos que se adjuntan en un total de dos folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, determina que el Ministerio de Educación (Minedu) es el Órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la Política General del Estado;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial (CPM), asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 17 de la LRM establece que el ingreso a la CPM es por concurso público y se formaliza mediante resolución de nombramiento en la primera escala magisterial; asimismo, el artículo 19 de la mencionada Ley, establece que el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la CPM;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 32046, Ley que autoriza el Nombramiento Excepcional de Docentes Contratados en Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) y la Convocatoria a Concurso Público para el Ingreso a la Carrera Pública Magisterial de los Docentes, dispone que el Minedu, conforme al ámbito de sus competencias, terminado el proceso de nombramiento a que se refiere el artículo 1 de dicha Ley, convoque a concurso público para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial de los docentes de la modalidad de Educación Técnico-Productiva, en el marco del artículo 17 de la LRM, a fin de cubrir todas las plazas orgánicas vacantes de dicha modalidad de educación, a nivel nacional. Pueden participar en el concurso público los docentes que cumplan con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 18 de la LRM y los establecidos en la norma técnica que regula el concurso;

Que, en atención con lo señalado mediante la Resolución Viceministerial N° 074-2025-MINED, modificada por la Resolución Viceministerial N° 097-2025-MINEDU, se aprobó la norma técnica que regula el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2025-2026 para profesores de la modalidad de Educación Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Que, mediante Resolución N° 01836 de fecha 08 de marzo de 2023, se designó en el cargo de Directora al señora Luz Olivares Carrera, a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación en calidad de primer miembro (presidente);



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, mediante Resolución N° 01835 de fecha 08 de marzo de 2023, se designó/encargó en el cargo de Sub director al señor **Carlos Alberto Gabino Diaz**, a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación en calidad de segundo miembro;

Que, mediante Resolución N° 0845 de fecha 17 de abril de 2002, se nombró en el cargo de Profesor a la señora **Irma Inés Champa Changanahui**, a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación en calidad de tercer miembro;

Que, el cronograma de actividades del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2025-2026 para profesores de la modalidad de Educación Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, previsto en el Anexo XX de la Norma Técnica que regula el mencionado Concurso, establece que la conformación de los Comités de Evaluación debe de efectuarse durante el periodo del 15 de enero de 2026 al 28 de enero de 2026;

Asimismo, el literal d) del numeral 5.2.7.9 de la Norma Técnica que regula el concurso establece que se encuentran impedidos para integrar el Comité de Evaluación quienes se encuentren de vacaciones o de licencia o sean reasignados a otra DRE o UGEL durante algunas de las actividades previstas en el cronograma a cargo del Comité de Evaluación;

No obstante, la actividad N° 19 del cronograma denominada “*Aplicación de los instrumentos de evaluación de la Etapa Descentralizada y verificación de los documentos para acreditar la información declarada en el Formulario de Cumplimiento de Requisitos generales, Trayectoria Profesional y del derecho a recibir bonificaciones de Ley, a cargo del Comité de Evaluación (a)*” se tiene previsto realizar entre el 2 de febrero de 2026 al 14 de abril de 2026; además, entre las consideraciones a tener en cuenta detallada en el cronograma, se establece que para la aplicación del Instrumento de Rúbricas de Observación de la facilitación de actividades de aprendizaje, el comité de evaluación debe convocar a los postulantes para que la aplicación de dicho instrumento se lleve a cabo entre el **16/03/2026 hasta el 14/04/2026**;

Teniendo en cuenta el marco normativo y el cronograma del concurso, se advierte que si bien en las fechas de conformación del Comité de Evaluación señalada en el cronograma, el tercer integrante del comité (profesor nombrado en ETP) se encuentra en su periodo vacacional; dicha condición variará con el Inicio del año escolar 2026, con lo cual podrá cumplir sus funciones de aplicación de instrumentos como integrante del Comité de Evaluación; por lo que el impedimento detallado en el literal d) del numeral 5.2.7.9 de la Norma Técnica no le es aplicable en sentido estricto;

Que, los señores, Luz Olivares Carrera, Carlos Alberto Gabino Diaz e Irma Ines Champa Changanahui, al haber sido designados en los cargos que establece el numeral 5.2.7.5 (Comité de CETPRO) /5.2.7.6 (Comité de UGEL) de la norma técnica cumplen con los requisitos necesarios para conformar el mencionado Comité, además han suscrito la Declaración Jurada, mediante la cual se deja constancia que no se encuentran en ninguna de las causales de abstención previstas en el numeral 5.2.7.9 y 5.2.7.10 de la norma técnica; salvo el profesor en calidad de tercer miembro, quien hará entrega de la Declaración Jurada el día hábil con el inicio del año escolar 2026; a fin de no tener incompatibilidad con su declaración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y en su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y, en la norma técnica aprobada con Resolución Viceministerial N°074 -2025-MINEDU;

SE RESUELVE:



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Artículo 1.- CONFORMAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, el Comité de Evaluación para el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2025-2026 para profesores de la modalidad de Educación Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiente a la UGEL N° 09 Huaura de la siguiente manera:

Comité de Evaluación por **CETPRO N° 01**

| Cargo en el Comité | Nombres y Apellidos | DNI | Cargo del Puesto | Modalidad o nivel | Correo Electrónico | Número de Teléfono |
|-----------------------------|------------------------------|----------|------------------|------------------------------|-------------------------------|--------------------|
| Primer miembro (Presidente) | Luz Olivares Carrera | 15591061 | Director | Educación Técnico Productiva | lolivares@ugel09huaura.gob.pe | 997884044 |
| Segundo miembro | Carlos Alberto Gabino Díaz | 15726079 | Sub director | Educación Técnico Productiva | carlosgabinodeiaz@gmail.com | 991556043 |
| Tercer miembro | Irmá Inés Champa Changanahui | 15581759 | Profesor | Educación Técnico Productiva | ichampa@cetprohuacho.org | 988995032 |

Artículo 2.-NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité de Evaluación.

Artículo 3.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la Dirección de Evaluación Docente del Ministerio de Educación, conjuntamente con la Declaración Jurada suscrita por cada uno de los integrantes del Comité de Evaluación en la cual declaran no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los numerales 5.2.7.9 y 5.2.7.10 de la norma técnica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
 DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
 UGEL N°09 HUAURA

